DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA TIC´S – PRENSA**
FECHA:	MAYO DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Además, el artículo 211 de la Constitución establece que las entidades estatales pueden celebrar convenios interadministrativos para la consecución de sus objetivos y la realización de sus funciones, siempre y cuando se respeten los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

En este sentido, se busca celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA Y COMERCIALES A TRAVÉS DE CANAL 1, DE LAS ACTIVIDADES Y/0 PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIBATÉ. con el fin de promover y difundir las actividades y programas de la Administración Municipal de Sibaté, en concordancia con su Plan de Desarrollo. Se busca alcanzar los objetivos de comunicación establecidos en el marco de una estrategia integral de difusión, que garantice la visibilidad y el impacto de las acciones del Gobierno Para Todos.

1.2. **Los Referentes Legales**.

El artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública generada en entidades estatales y que esta información debe ser de interés general. Asimismo, el artículo 20 de la Constitución establece el derecho a la libertad de expresión y de opinión, que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas.

El contrato a ser celebrado es de prestación de servicios para la emisión de pauta publicitaria y comerciales a través de Canal 1, con el objetivo de respaldar la divulgación y difusión de información para la rendición de cuentas del Municipio de Sibaté. En consonancia con el Plan de Desarrollo "Sibaté: Solidario y sostenible. Gobierno para todos 2020-2024", este contrato se basa en derechos fundamentales consagrados en la Constitución Colombiana. Su objetivo es permitir la emisión de información pública generada por la Administración Municipal, asegurando el acceso de la ciudadanía a información relevante para la toma de decisiones, el ejercicio del control social y la participación ciudadana.

1.3. **Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno**.

Que, en cumplimiento al Plan de Desarrollo ***Sibaté: Solidario y sostenible. Gobierno para todos 2020-2024***, Componente estratégico ***más institucionalidad, más ciudadanía,*** Programa***:*** **Más diálogo, más institucionalidad** Subprograma: **Mi alcaldía más cerca** Meta: **Ejecutar una estrategia anual de rendición de cuentas**, Dichos programas gozan de la respectiva ficha del banco municipal de programas y proyectos de inversión pública el proyecto denominado: **DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, bajo el No. De registro 2021257400027** expedidos por la Secretaria

de Planeación Municipal.

1.4. **Justificación de la Necesidad**

Que teniendo en cuenta la importancia de los medios de comunicación y el impacto que genera en la comunidad por la necesidad imperiosa de mantener informados de los acontecimientos avances problemáticas y que además sirve de medio informativo que dé cuenta de la gestión que adelantan las instituciones a nivel nacional, departamental y municipal con base en esto y a los paradigmas de la comunicación para el desarrollo se busca exponer la relevancia de los medios de comunicación institucionales, como conectores entre las necesidades de la comunidad y los procesos de desarrollo local presentando tanto los factores más influyentes como aquellas falencias que limitan el impacto de los posibles resultados.

Que es deber de la OFICINA DE TIC TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - PRENSA diseñar e implantar mecanismos, sistemas y medios de comunicación de divulgación interna y externa que permitan mantener informados a los servidores públicos, entidades y comunidad en general sobre las actividades de la Administración Municipal, como de la gestión del gobierno permitiendo a los habitantes del municipio acceder a los proyectos y programas de la institución.

Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con un medio de comunicación con alcance a nivel regional y/o nacional para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA, Y COMERCIALES REFERENTES A LAS ACTIVIDADES Y/0 PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL**, motivo por el cual amparados en lo establecido en el Literal d) del Numeral 1° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al Numeral 4, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo el cual determinó la necesidad de contratar en forma directa a un profesional (natural o jurídica) que adelante y apoye este proceso específico y necesario para el desarrollo efectivo de la Función Administrativa.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objeto de satisfacer dicha necesidad, el Municipio efectuó el respectivo estudio previo para la contratación de los servicios descritos, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCC IÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA Y COMERCIALES A TRAVÉS DE CANAL 1, DE LAS ACTIVIDADES Y/0 PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIBATÉ

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC que regirá el presente proceso de selección será:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
82000000	82100000	82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82000000	82100000	82101900	INSERCIÓN EN TELEVISIÓN
82000000	82100000	82101900	INSERCIÓN EN RADIO

CODIGO DE REGISTRO PLAN GENERAL DE COMPRAS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA Y COMERCIALES A TRAVÉS DE CANAL 1, DE LAS ACTIVIDADES Y/0 PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIBATÉ

2.2. ALCANCE:

Con la presente contratación la oficina de Prensa busca subsanar la necesidad de UN MEDIO DE COMUNICACIÓN CON ALCANCE A NIVEL REGIONAL Y/O NACIONAL calificado e idóneo PARA LA EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA, Y COMERCIALES REFERENTES A LAS ACTIVIDADES Y/0 PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

2.2.2. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS: Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: N/A.

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL: VENTI TRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 23.491.045), valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

2.4.4. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: **UN (01) ÚNICO PAGO** que será cancelado contra entrega de los bienes y/o servicios contratados, previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor designado para tal fin.

2.4.4.1. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

1. Cuenta de cobro o factura.
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora).
3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración.
5. Informe del supervisor.
6. Posteriormente de expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

NOTA: *Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA debe cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSION, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato.*

***NOTA**: La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto Anti tramites,*

Decreto 019 de 2012.

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: No Aplica.

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Jefe de Oficina de Tic´s - Prensa, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1 ° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y en especial desarrollará las siguientes funciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
4. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, asi como las cuentas de cobro
5. Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II.
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
7. Cumplir con las metas del Contrato.
8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
14. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

16. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
17. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
18. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
19. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
20. Procurar el cuidado integral de su salud.
21. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
22. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
23. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo

2.4.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA Y COMERCIALES A TRAVÉS DE CANAL 1, REFERENTES A LAS ACTIVIDADES Y/0 PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL de la siguiente forma:

- Emitir 2 comerciales de 20 segundos cada uno en Noticentro 1 CM& Prime, de 8:00 pm a 10:00 pm de lunes a viernes.
- Emitir 2 comerciales de 20 segundos cada uno en Noticentro 1 CM& Early, de 12:00 pm a 1:00 pm de lunes a viernes.
- Emitir 3 comerciales de 20 segundos cada uno en Noticentro 1 Red+ Prime, los fines de semana de 7:00 pm a 7:30 pm.
- Emitir 2 comerciales de 20 segundos cada uno en Noticentro 1 Red+ Day, de 6:30 am a 8:00 am.
- Emitir 2 comerciales de 20 segundos cada uno en Libre Como Tú Late, de 11:00 pm a 12:00 am.
- Realizar un Organic Placement de aproximadamente 2 minutos en Libre Como Tú Late, de 11:00 pm a 12:00 am.
- Realizar una toma de Home Digital por 3 días en Desktop y Mobile en la sección de noticias del sitio web www.canal1.com.co. Esta toma de home debe tener presencia fija en desktop y mobile.

Nota: Estas emisiones deben cumplir con los principios de credibilidad, objetividad y confiabilidad, y deben tener un impacto directo en el grupo objetivo definido.

2.4.7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción.
3. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados
5. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaria supervisora.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes.
7. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el

término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

8. La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.9. CADUCIDAD

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 1082 de 2015; además de estar sometido al presente Estudio Previo.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", en el Literal h, Numeral 4º se estableció la modalidad de Contratación directa, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

Por su parte, el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que Esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y*

relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta que se requiere los servicios profesionales de una persona natural o jurídica, se debe suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto la escogencia del contratista se efectuará a la modalidad de selección de contratación directa.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra establecido de acuerdo a la tabla de honorarios establecida por la entidad en la Resolución 012 del 06 de enero de 2023

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la vigencia fiscal 2023, la Tabla de Honorarios como referente para determinar el valor de los servicios adquiridos a través de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Alcaldía Municipal de Sibaté, así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARO	VALOR TOTAL
1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA Y COMERCIALES A TRAVÉS DE CANAL 1, DE LAS ACTIVIDADES Y/0 PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIBATÉ	Meses	Uno (1)	$23.491.045	$23.491.045
	TOTAL				$23.491.045

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2023000734 DEL 25/05/2023	2.3	21601-11/ 12 SGP LIBRE DESTINACION	META: 0069-Ejecutar una estrategia anual de rendición de cuentas PROYECTO:2021257400024-Ejecutar una estrategia anual de rendición de cuentas en Sibaté, Cundinamarca FUENTE:21601-11/ 12 SGP LIBRE DESTINACION	$23.491.045
TOTAL, DISPONIBILIDAD				$23.491.045

4.1. REFLEXION SOBRE EL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Sibaté, requiere la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de personal asistencial que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

El sector de la comunicación y la publicidad juega un papel fundamental en el ámbito gubernamental, ya que permite transmitir de manera efectiva los mensajes, programas y actividades de la Administración Municipal a la comunidad. A través de estrategias publicitarias adecuadas, se puede

informar y concientizar a la ciudadanía sobre las acciones y servicios ofrecidos por el gobierno local, fomentando así la participación ciudadana y el conocimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos.

Es importante reflexionar sobre la importancia de contar con un medio de comunicación con un alcance regional o nacional para difundir la pauta publicitaria de la Administración Municipal. Dicha difusión permite llegar a un público más amplio y diverso, generando un mayor impacto y asegurando que los mensajes lleguen a diferentes segmentos de la sociedad.

Además, el sector de la comunicación y la publicidad ha evolucionado rápidamente en los últimos años, debido al avance de las tecnologías de la información y la comunicación. Esto ha abierto nuevas oportunidades para llegar a la audiencia a través de medios digitales, redes sociales y dispositivos móviles, ampliando aún más el alcance de las campañas publicitarias.

Es importante tener en cuenta que, en este sector altamente competitivo, es fundamental contar con profesionales especializados en comunicación y publicidad, quienes podrán desarrollar estrategias creativas y efectivas para lograr los objetivos de difusión y generar el impacto deseado en la audiencia. El conocimiento y la experiencia en este campo serán clave para diseñar mensajes persuasivos y adaptarlos a los diferentes medios de comunicación.

En resumen, el sector de la comunicación y la publicidad desempeña un rol fundamental en la Administración Municipal, permitiendo una difusión efectiva de los mensajes y actividades. Es necesario aprovechar las oportunidades que brinda el avance tecnológico y contar con profesionales especializados para garantizar el éxito de las campañas publicitarias y lograr un mayor alcance e impacto en la sociedad.

B) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la prestación de servicios en el área de comunicación externa, el Municipio ha contratado los Servicios descritos durante varias vigencias; razón por la cual, la Alcaldía Municipal efectuó un Análisis Comparativo de Demanda en el Sector Público, así:

- **DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ**

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	V/MENSUAL	V/TOTAL	PLAZO MESES
AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRODUCCIÓN, POST-PRODUCCIÓN, EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES Y COMERCIALES REFERENTES A LAS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	C. ASOCIACIÓN No. 003-2020	2020	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBATÉ	$11.427.500	$45,710,000	CUATRO (4) MESES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DEL NOTICIERO INSTITUCIONAL SIBATÉ GOBIERNO PARA TODOS, POR RADIO Y TELEVISIÓN CON COBERTURA PARA TODO EL MUNICIPIO DE SIBATÉ -CUNDINAMARCA, PARA EL AÑO 2020.	OTICS 001-2020	2020	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBATÉ	$2.290.000	$20,610,000	NUEVE (9) MESES

- **DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	V/MENSUAL	V/TOTAL	PLAZO MESES

TRANSMISIÓN SEMANAL DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2020- 2023 "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" A TRAVÉS DE LA EMISORA LA VOZ DE SAN PEDRO 88.4 F.M., EMISIÓN DE NUEVE CUÑAS RADIALES DIARIAS DE 30 SEGUNDOS CADA UNA	078-2020	2020	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN PEDRO	$1.612.961	$16,129,610	DIEZ (10) MESES
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA "GESTION DE COMUNICACIONES," EN EL MARCO DE LA GESTION EN LA PREPRODUCCION, PRODUCCION Y EMISION DEL MATERIAL AUDIOVISUAL DE LA INFORMACION INSTITUCIONAL, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.	MM-CD-SG-014-2021	2020	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERREY	$5.200.000	$20,800,000	CINCO (5) MESES

NOTA 1: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos de servicios destinados a la emisión de mensajes institucionales tomada de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal y mediante consulta interinstitucionales.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección se determinarán de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Si tenemos en cuenta que la modalidad de selección establecida es Contratación Directa para la suscripción de Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 claramente establece que la entidad estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Considerando que la Administración Municipal carece de un medio de comunicación con un alcance regional y/o nacional para la difusión de su pauta publicitaria y comerciales relacionados con las actividades y/o programas de la Administración Municipal, se ha determinado la necesidad de recurrir a la contratación de servicios de manera directa.

- Alcance diario de Canal 1: Canal 1 alcanza aproximadamente 1.8 millones de personas diariamente. Esto indica que es uno de los canales de mayor audiencia en Colombia y tiene la capacidad de llegar a una gran cantidad de espectadores en todo el país.

- Competencia en el mercado televisivo: Al comparar el alcance diario en personas, Canal 1 se destaca en términos de audiencia en relación con otros canales populares. Por ejemplo, ESPN tiene un alcance diario de 866 mil personas, TNT alcanza a 766 mil personas, y Space llega a 765 mil personas. Estos datos demuestran que Canal 1 tiene una ventaja competitiva en términos de alcance de audiencia.

- Diversidad de opciones: Además de los canales tradicionales de televisión, existen opciones temáticas y especializadas que también tienen un alcance significativo. Por ejemplo, Cartoon Network alcanza a 646 mil personas, Star Channel a 618 mil personas, y Discovery Channel a 599 mil personas. Estos canales ofrecen contenido específico para diferentes segmentos de la audiencia, lo que indica la diversidad de preferencias y opciones de entretenimiento en el mercado televisivo.

Estos datos son relevantes para Sibaté, ya que al contratar a Canal 1, la Alcaldía puede aprovechar su amplio alcance diario en personas para difundir de manera efectiva los programas y actividades de la administración a una audiencia numerosa y diversa en todo el país. Esto contribuirá a aumentar la visibilidad y el impacto de las iniciativas locales en Sibaté y promover la participación ciudadana en el desarrollo del municipio.

Canal 1 es uno de los canales de televisión con mayor cobertura a nivel nacional en Colombia. Llega a diferentes regiones del país, lo que garantiza un amplio alcance de su programación y mensajes publicitarios. Esto significa que la contratación de Canal 1 permitirá a la Alcaldía de Sibaté alcanzar a una gran audiencia en todo el territorio nacional, lo que contribuirá a difundir de manera efectiva las actividades y programas de la administración.

5.1 PERSONA JURIDICA

Cumplimiento de los principios constitucionales: La Constitución Política de Colombia establece principios fundamentales como la transparencia, la eficiencia y la publicidad en la contratación pública. La contratación de una persona jurídica para contratar un medio de comunicación nacional puede contribuir a cumplir con estos principios, ya que se estaría contratando de manera transparente y se estaría eligiendo un medio de comunicación reconocido y establecido en el país.

Garantía de pluralidad y diversidad de medios: La Constitución Política de Colombia establece el derecho a la libertad de expresión y el derecho a recibir información veraz e imparcial. La contratación de un medio de comunicación nacional contribuye a garantizar la pluralidad y diversidad de medios de comunicación, permitiendo que la Administración Municipal tenga acceso a una variedad de voces y perspectivas en la difusión de sus mensajes.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

1.- FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
2.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL.
7.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
8.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
9.- CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES.
9.- CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.
10.- LIBRETA MILITAR. (Si aplica).
11.- HOJA DE VIDA DEL DAFP.
12.- DECLARAR BIENES Y RENTAS, CONFLICTOS DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS - LEY 2013 DEL 2019.
13.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.
14- EXAMEN PREOCUPACIONAL.
15- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.
15.- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuada descripción de la necesidad presente en la Entidad	Contratación de personal no apto para solventar la necesidad	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad/Contratista solo en etapa de Ejecución	Realizar análisis exhaustivo para determinar la necesidad real de la Entidad, lo cual deriva la contratación del personal idóneo	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución).	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
2	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Financiero	Inadecuada estimación de costos derivados del contrato	Desequilibrio contractual	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad	Revisar asignaciones presupuestales y adecuados procesos de la Oficina de Presupuesto de la Entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
3	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Regulatorio.	Implementación de nueva normatividad en contratación o/y presencia de asuntos jurídicos que afecten el proceso	Se dificulta la contratación del personal	1	5	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad	Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual./ Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual /Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato.	2	2	4	Los sobrecostos no representan mas del 5% del contrato	Riesgo Bajo	Entidad	Revisar cronogramas de trabajo y subsanar errores	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil once (2011) "del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública", y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) " se estableció el presente cuadro.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el Numeral 5 del Anexo No. 4 de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales señalada en el Manual Para el Manejo de Los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, que aparece publicado en su página Web, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo comercial vigente para Colombia.

9. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de proyectos
- Invitación
- Certificado de no existencia de personal
- Certificado de idoneidad
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

10. RESPONSABLES

HERNÁN DARÍO CIFUENTES GÓMEZ
JEFE DE OFICINA TIC´S – PRENSA

PROYECTO: HERNÁN DARÍO CIFUENTES GÓMEZ **Jefe Oficina TIC- PRENSA**	**REVISÓ: Leo Nathaly Bravo Ramírez** **Jefe De Contratación**	**APROBÓ: JUAN CARLOS GUTIERREZ** Secretario General
Fecha: FEBRERO 2023		Fecha: FEBRERO de 2023